

1. Año

 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14749013513861



(415)7707212489984(8020) 001474901351386 1

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido ESPINOSA	27. Segundo apellido ALFONSO	28. Primer nombre MIGUEL	29. Otros nombres ANGEL
-----------------------	------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------	----------------------------

 30. Razón social
FITAC

31. País COLOMBIA	Cód. 1 6 9	32. Departamento Bogotá D.C.	Cód. 1 1	33. Ciudad / Municipio Bogotá, D.C.	Cód. 1 1 0
----------------------	---------------	---------------------------------	-------------	--	---------------

 34. Dirección
Carrera 103 No. 25F-50 oficina 106

 35. Correo electrónico
info@fitac.net

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Derecho de petición	Cód. 6	37. Tema Tramites y Servicios Aduaneros	Cód. 4 6
--	-----------	--	-------------

38. Subtema Importación	Cód. 3 2 2	39. Otra
----------------------------	---------------	----------

40. No. Solicitud 14509004495344	41. Fecha de presentación 2 0 1 9 1 1 0 6
-------------------------------------	--

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

42. Anexos ?

 SI NO

43. No. Folios

44. Tipo de respuesta

Cód.

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

 989. Dependencia

 993. Establecimiento

 992. Area

 990. Lugar admitivo.

991. Organización

997. Fecha elaboración

 AAAA MM DD hh mm ss

2 0 1 9 3 4 8 9 7 6 4 8 4 4

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749013513820

Respuesta final

100210226 -

CORREO ELECTRÓNICO

Bogotá, D.C., Noviembre 22 de 2019

Señor
MIGUEL ANGEL ESPINOSA ALFONSO
FITAC
Correo electrónico: info@fitac.net

Asunto: PQRS 201982140100094038 – Importación temporal de bienes de capital

Cordial saludo, señor Sánchez.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 del Decreto 4048 de 2008, esta Subdirección orientará la adecuada aplicación de los regímenes aduaneros, de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Me refiero a su consulta en la que indica que hay una interpretación errada por parte de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, respecto al artículo 1 del Decreto 676 de 2019, ya que consideran que la lista de subpartidas allí especificadas aplica únicamente a los Sistemas Especiales de Importación – Exportación Plan Vallejo y no a las importaciones temporales.

Al respecto, el Decreto 676 de 2019 por usted citado dispone:

“Para los efectos previstos en las normas aduaneras, arancelarias y de comercio exterior y sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, se establece la siguiente lista de bienes de capital, clasificados en las subpartidas del Arancel de Aduanas Nacional que a continuación se indican:” (énfasis añadido)

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la competencia que le asiste al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para formular la política relacionada con los instrumentos de comercio exterior, los bienes de capital que pueden importarse temporalmente, corresponden a los señalados en la lista de partidas arancelarias contenidas en el Decreto 676 de 2019 y demás normas vigentes que sobre la materia haya expedido ese Ministerio, aunque estos no se encuentren expresamente indicados en el artículo 233 de la Resolución 46 de 2019.

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749013513820

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual www.dian.gov.co / barra horizontal superior / Atención al Ciudadano / Contáctenos / PQSR y Denuncias / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](#).

O ingresando directamente al enlace:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=Wm6y-npzOESMzY5GXs8h2O4WREn3ZWxKr4Q7QYzy0TNUOTIYMFM4M1RZRfMzRzJCQzdDNzRIMVZZNS4u>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Atentamente,

GLADYS PINTO MEDINA

Subdirectora de Gestión de Comercio Exterior (A)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Cra. 7 N° 6C-54 piso 2° PBX 607 99 99 ext 906120 Bogotá

www.dian.gov.co; subdir_comercio_exterior@dian.gov.co

Copia: Dra. Diana Patricia Silvará Rodríguez

Jefe División de Gestión de Operación Aduanera

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Correo: dsilvarar@dian.gov.co

PQSR 201982140100094038

Proyectó: PEM

Revisó: JCRV/APRL